



Honorable Concejo Deliberante
Monte

| | |
|--------------------------|-------------|
| MUNICIPALIDAD DE MONTE | |
| ENTRADA | |
| <input type="checkbox"/> | 15 NOV 1991 |
| Exp N° | _____ |

Monte, 15 de Noviembre de 1991.-

El Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria de Prórroga celebrada el día 14-11-91 sancionó la siguiente:

ORDENANZA

1932

Artículo 1º: En toda obra o trabajo municipal las personas físicas o jurídicas/----- que se presenten a licitar en forma pública o privada a la vez de la documentación requerida para estos casos, deberá acreditar el cumplimiento// de la legislación laboral, previsional y de seguridad social, cuando tuvieran// personal dependiente.-


Artículo 2º: En cada certificación de obra o trabajo total o parcial, conjunta-/----- mente con los comprobantes para su liquidación, deberán presentarse la documentación del personal en relación de dependencia en las condiciones/ que establece el art. 1º de la Ley provincial nro. 10.490.-

Artículo 3º: Si la documentación no se encontrare en regla, el Municipio no //-----efectuará los pagos de las certificaciones hasta tanto no se regularice la situación del personal.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, archívese.-


HECTOR F. GREGORIO
SECRETARIO
MONTE




OMAR R. VILLANI
PRESIDENTE
H. C. D. MONTE